



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 68 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3443**

VALPARAÍSO, **18 DIC. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 263/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014; por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) Nº 445/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 14783/2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y 20.597, Nº 20.657; el D.S. Nº 11 de 2003, el D.S. Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 741 de 2011 y Nº 1410 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3788 de 2013, Nº 68, Nº 104, Nº 559, Nº 729, Nº 1509, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 68 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 104, Nº 559 y Nº 729, Nº 1509, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XII Región, correspondiente al periodo enero-diciembre 2014, conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 263/2014, citado en Visto, considerando lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ha recomendado modificar la citada resolución en el sentido de extender el plazo en virtud del cual se comunican los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al presente Régimen Artesanal de Extracción.

RESUELVO:

1º.- Modificase el numeral 6.- de la Resolución Exenta Nº 68 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en el sentido de reemplazar la expresión "28 de Noviembre" por la frase "22 de Diciembre".


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUE SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGS/LFY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN